

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00602-00

1. Teniendo en cuenta la notificación al correo electrónico arevaloabogados@yahoo.es del demandado EIDER ONOFRE PRECIADO, el Despacho **DISPONE:**

Previo a tenerlo por notificado se deberá **afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.** (Art. 8 decreto 806 de 2020)

2. Por otro lado, a efecto de evitar posibles nulidades deberá **INTENTARSE** la notificación del demandado a la dirección física **CALLE 73D SUR No. 14R-43 BARRIO SANTA LIBRADA**, comunicada por el Ministerio de Defensa en oficio No. OFI19-95113 MDN-DSGDAL-GROLJC del 17 de octubre de 2019.

El libelista deberá tener en cuenta que la certificación aportada al plenario respecto de la anterior dirección, hace referencia a no poder realizar la notificación por cuanto no se encontró quien recibiera la correspondencia ni suministrara información, se realizaron visitas los días 12-10-2021, 15-10-

2021 y 20-10-2021. Téngase en cuenta que solo es procedente el emplazamiento si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, atendiendo el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, aceptándose igualmente que el inmueble se encuentre desocupado, situación última que se echa de menos por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 005**
en el día de hoy **25 DE FEBRERO DE 2022.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO

Secretaria